

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE JUNIO DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ORDINARIO.

PONENCIA V.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-123/2025-REV-II.

PARTE ACTORA INCIDENTISTA: ADRIANA
BELINDA QUIROZ GALLEGOS Y PETRA
ROMERO GÓMEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCER INTERESADO: DATO PROTEGIDO

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN DE
RECURSO DE REVISIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ) de morena y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión de Recurso de Revisión emitido por la CNHJ, de fecha 20 de junio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del día 20 de junio de 2025.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE JUNIO DE 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

PONENCIA V.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-123/2025-REV-II.

PERSONA ACTORA: ADRIANA BELINDA
QUIROZ GALLEGOS Y PETRA ROMERO
GÓMEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCER INTERESADO: DATO PROTEGIDO

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN DE
RECURSO DE REVISIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de la recepción en la oficialía de partes de la sede nacional, siendo las 18:04 horas del día 19 de junio de 2025, del escrito presentado por las **C.C. ADRIANA BELINDA QUIROZ GALLEGOS Y PETRA ROMERO GÓMEZ**, en contra del Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de Oficio y Medidas Cautelares dictado el 10 de abril de 2025, dentro del expediente **CNHJ-NL-123-2025**.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47°, 48°, 49° Bis, 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena², y en el Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³ y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **ADMISIÓN** del Recurso de Revisión.

CONSIDERANDOS

I. DE LA COMPETENCIA

Que, a partir de lo que establecen los artículos 49° inciso o. del Estatuto; 112 al 120 del Reglamento, esta CNHJ, es competente para resolver el Recurso de Revisión que se presenta

¹ En adelante, Comisión, Comisión Nacional o CNHJ.

² En adelante, Estatuto.

³ En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

en contra del Acuerdo de Admisión e Implementación de Medidas Cautelares de fecha 10 de abril de 2025.

II. NORMATIVA REGLAMENTARIA APLICABLE.

El 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.

III. DE LAS REGLAS DEL RECURSO DE REVISIÓN

El Recurso de Revisión motivo del presente Acuerdo se sustanciará bajo lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero del Reglamento.

IV. ADMISIÓN

Se admite el recurso de revisión presentado por las **C.C. ADRIANA BELINDA QUIROZ GALLEGOS Y PETRA ROMERO GÓMEZ**, en virtud de que reúne los requisitos previstos en los artículos 54° y 56° del Estatuto; así como 112, 113 y 114 del Reglamento de la CNHJ.

- a) **Oportunidad.** El recurso de revisión se encuentra presentado dentro del plazo de 72 horas previsto en el Reglamento de la CNHJ.
- b) **Forma.** El recurso de revisión se promovió en la oficialía de partes de la sede nacional, siendo las 18:04 horas del día 19 de junio de 2025, por medio del escrito presentado por las actoras, en el cual se precisa el nombre y la firma de quienes lo promueven, se señala el Acuerdo sobre el cual se solicita la revisión, se mencionan los hechos, los agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c) **Legitimación y personería.** Se satisface este elemento, toda vez que las promoventes tiene la calidad de partes acusadas dentro del procedimiento que dio

origen al acuerdo recurrido, cumpliéndose así con el supuesto previsto en el artículo 112 del Reglamento en relación con el artículo 5 inciso b) del mismo ordenamiento.

V. DE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE ACTORA

La parte actora del presente Recurso de Revisión, ofrece los medios de prueba consistentes en:

“ ...

PRUEBAS

- 1. LA DOCUMENTAL** consistente en la copia simple de los documentos de identidad a nombre de las suscritas.
- 2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado dentro del presente juicio en lo que beneficio a la parte promovente.
- 3. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** únicamente en lo que favorezca a los intereses de mi representado.

...” (sic).

Las mismas que son admitidas conforme a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Estatuto de morena, así como el artículo 59 y los capítulos CAPÍTULO SEXTO, y CAPÍTULO SÉPTIMO del TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, del Reglamento de la CNHJ de Morena, las mismas serán desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a), b) y o), 54° y 56° del Estatuto de morena y del Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el Recurso de Revisión promovido por las CC. **ADRIANA BELINDA QUIROZ GALLEGOS Y PETRA ROMERO GÓMEZ**, en virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a formular el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión en términos de lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

TERCERO. Agréguese al cuaderno correspondiente al Recurso de Revisión identificado con la clave **CNHJ-NL-123/2025-REV-II**.

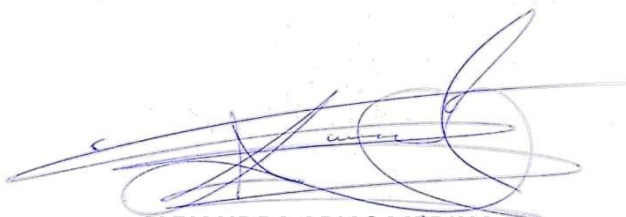
CUARTO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **72 (setenta y dos) horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



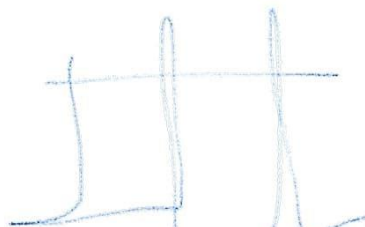
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA